

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales				
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-002/2025, DRMSG/SRM/C-003/2025, DRMSG/SRM/C-004/2025, DRMSG/SRM/C-005/2025, DRMSG/SRM/C-006/2025, DRMSG/SRM/C-007/2025, DRMSG/SRM/C-008/2025, DRMSG/SRM/C-010/2025, DRMSG/SRM/C-011/2025, DRMSG/SRM/C-012/2025, DRMSG/SRM/C-013/2025, DRMSG/SRM/C-014/2025, DRMSG/SRM/C-015/2025, DRMSG/SRM/C-016/2025, DRMSG/SRM/C-017/2025, DRMSG/SRM/C-018/2025, DRMSG/SRM/C-019/2025, DRMSG/SRM/C-020/2025, DRMSG/SRM/C-021/2025, DRMSG/SRM/C-022/2025, DRMSG/SRM/C-023/2025, DRMSG/SRM/C-024/2025, DRMSG/SRM/C-025/2025, DRMSG/SRM/C-026/2025, DRMSG/SRM/C-027/2025, DRMSG/SRM/C-029/2025 y DRMSG/SRM/C-029/2025, Formalizado y comprendido en el Primer Trimestre del 2025.				
	Clasificación:	Confidencial				
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato.				
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>				
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales				
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)					
	18a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 26 de junio de 2025 y cerrada el 11 de agosto de 2025.					

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-020/2025 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA KONE Y OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C., CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN ADELANTE "EL CIDE", REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, **ELEVADORES OTIS, S DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ FRANCISCO CALVA LARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

"EL CIDE" declara que:

- 1.1 Es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Emiliano Aguilar García, Subdirector de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con el nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "EL CIDE".

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “LAASSP” y relativos de su Reglamento.
- 1.6 “EL CIDE” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/043/2025, de fecha 30 de enero de 2025, con cargo a la partida 35701, “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 “EL PROVEEDOR” por conducto del representante legal declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, con el instrumento notarial 37,400, de fecha 5 de diciembre de 1963, ante el licenciado Enrique del Valle, en ese entonces titular de la notaría número 21 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en la sección comercio, en fecha 3 de mayo de 1964 libro tercero, volumen doscientos cincuenta, a fojas ciento cincuenta y cinco, bajo el número 482 se constituyó "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 2.2 El C. José Francisco Calva Lara, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 30,234 de fecha 13 de septiembre de 2022, protocolizada ante el notario número 249 de la Ciudad de México, Lic. Raúl Rodríguez Piña; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna; del cual se desprenden los siguientes antecedentes:
- Por instrumento número 37,461, de fecha 5 de diciembre de 1963, ante el licenciado Enrique del Valle, en ese entonces titular de la notaría número 21 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, en la sección comercio, libro tercero, volumen quinientos setenta y nueve, a fojas uno y bajo la partida número uno, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de adoptar la modalidad de capital variable y quedar como ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 - Por instrumento número 56,117, de fecha 29 de julio del 2015, ante el licenciado Pedro Cortina Latapi, titular de la notaría número 226 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número 4,865, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de transformar a la

sociedad a "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformando totalmente sus estatutos sociales, cuyo OBJETO SOCIAL es entre otros: a) Respeto de ELEVADORES, armar, erigir, proveer, equipar, inspeccionar, reparar, dar servicios y mantenimiento, importar a través de terceros, comprar, vender y comerciar todos los tipos de elevadores (incluyendo montacargas), y partes y accesorios de los mismos, ya sea por si o por medio de agentes, incluyendo la adquisición por compra o por cualquier otro medio y la enajenación de todos los materiales, implementos, maquinaria y otros artículos necesarios o útiles en relación con todos o algunos de los objetos anteriormente mencionado.

- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número EOT631205877
- 2.5 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en Av. Revolución 507 Piso 3, colonia San Pedro de Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, c.p. 03800, así como el correo electrónico: carlosivan.nava@otis.com

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA KONE Y OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus Anexos (**Anexo Técnico** y **Anexo Económico**), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 244,600.00** (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a **\$39,136.00** (treinta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que hace un total de **\$ 283,736.00** (doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) conforme a su **Anexo Económico**.

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA KONE Y OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.**, por lo que "EL PROVEEDOR", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CIDE**” no otorgará anticipo al “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CIDE**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CIDE**” en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL CIDE**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del servicio para las Partidas 1 y 2 será a partir del 1 de abril al 31 de diciembre del 2025. La vigencia del servicio para la Partida 3 será a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y al 31 de diciembre del 2025.

La vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CIDE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**”, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL CIDE**”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías establecidas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CIDE**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00019982
Contrato: DRMSG/SRM/C-020/2025

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CIDE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

"**EL CIDE**", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato al C. Rafael Emiliano Aguilar García, con R.F.C. [REDACTED], Subdirector de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexos**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CIDE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por un 10% (diez por ciento) sobre el valor de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de **EL CIDE**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente, “**EL CIDE**” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor de “**EL CIDE**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El participante adjudicado deberá presentar en un término de 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir indemnizaciones eventuales por daños a personas y/o materiales derivados de los servicios prestados durante el tiempo de la vigencia del contrato, y hasta que concluyan las obligaciones que se deriven del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos “**EL CIDE**”

“**EL CIDE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CIDE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CIDE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CIDE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CIDE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II de su Reglamento, “**EL CIDE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CIDE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CIDE**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CIDE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que ~~anteriormente~~.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya ocurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CIDE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de resultar aplicable, no entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) En caso de que la suma de las deducciones exceda el 10% del monto de la garantía de cumplimiento del contrato
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL CIDE**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL CIDE**”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CIDE**”, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL CIDE**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CIDE**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CIDE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CIDE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CIDE”** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CIDE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CIDE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CIDE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CIDE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes o prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00019982
Contrato: DRMSG/SRM/C-020/2025

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CIDE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CIDE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CIDE**”, **EL PROVEEDOR** “quedá obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la “**LAASSP**” y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00019982
Contrato: DRMSG/SRM/C-020/2025

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAFAEL EMILIANO AGUILAS R GARCIA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LOPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ FRANCISCO CALVA LARA	REPRESENTANTE LEGAL DE, "ELEVADORES OTIS", S. DE R.L. DE C.V.	EOT631205877



"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00019982
Contrato: DRMSG/SRM/C-020/2025

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba446ba2c0b2beb22b

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ
RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGJzCCBBAgWIBAgIUMDAwDEwMDAwMDA1MDc1NTE1Mt9wDQYJKoZIhvcNAQELB0AwggGMSA=HgYDwVQDQDwBVvRPU1EQUQ9QSVElUNBRw9S9TUEmcGauIaUEcgRQDgQUNRNs05UQJiUNQJNT04TfVQF9V1QVUQVJCTeBaBgA1UECwRzUf0U1FyBdRzBjKgHxKjgAobgqkhi9gWbCQEWG2vNvRnHr3yvLnRjY25pYz92cF0LmDy15eTeMfMCQGA1UECQdQVvIJBhJREFMR08NgNcs1ENPCTc4gR1FvU1JfUK8xDjJgMBgN9BWEEMBTA2mAmQwSvCQVQDQGeWJNzDE2BcGA1UECAwQ001RvFEEFIR1F1E6LDTvMEBAg1UEwvQXVBUHJU1PQ2EVWbMGA1UELRRMUUFOUtcNzAxtK4MwVwggYJKoZIhvcNRAKQKc01YXZwNb5WjZwSjZQgCQURNs05Uj1URsQJNt04gQVQVVFJETCBERSBTRVJwSUNJt1MgVfJQj1QVUQVJ1MgQwQg090V9PjJQlV1ZRsUrtAeFw0yMTAlMjw+jMw4Nzha2Fw0yNtAlMjw+jMw5jMw+jMxhTm1HdRwHgYdVQDQExNQRUsTbHq0JxtKjTpxEueMwRgQgYDQVQpCExNQRUsTbHq0JxtKjTpxEueMwRgYdVQgQXkqNQRUsTbHq0JxtKjTpxEueMwRgQsCQVQDQGeWJNzDE1MCMGCSgG1SbD3QJEARVYzZfFsaw5k8B1JgBEBdRzY1NslmNvBtEWBhQgA1UEBMRs0FMDUy1DMDU0xQHbRzA2M1I1BjAnQgkhi9gWbCgFEEFAACoA0BAM1I1BjAnQgkhi9gWbCgkCAQAmoHjXtQhifc2uSuzg5fFkTII01KjG31854gYhDwMwC1M3QFpKfB1AlBmMd224Q/kX3k0bLc1C80c1g1pozwbYL079A17n5lP/ML/qrGnR6sggKrk3Ef3Gf0eo5hKf51huhqnBxQcjtmrebwTCW7u2lqvo17a+ytgB2g1zYhAlMkZyFjmu+pdGSezK0z0sCa2v8XTGJ7K4NyK9F4VgAicAyTzatC2z0Bz2nC7B/uVgA1gZn1lPjVqYnQpSwkEa1ydg6eFbKse5FsfS021d3Rf7Hr7G1hau1pLve7jw/noW0Gv09v/+fHx1tDk1yq/zXK8z/FD7+b+Pz+Q0IDQAb08tWATMBgN9HVRMBAf#EjaAMAsG1Ud0WQAE1d2D3B1gRhgbhWbCQEEBAMCbaHwQYDf0R1bVByFA1WVYBQHUwCQGEGCQAUHwBfMCMA0GQCsG513BQEcWuJA1AQA1angjw@AfWgF6p0D0p0Dz1m2C6B1LfdFmVw01v0DggZCk-R6gacycstUxtlnaQwFyCjD0b2m1l5lq7g5w11jLs1VwEFfYx+cxUgG2z1E2w4m0dx1s1o0Ddx8m121y+1fsYl1L1seAu18NyLw/25oytQs14ZutdRpL40Vh/7D7mtG171/6MK90v9/9iJocTcix7y4/gXwq3dsb1NLkvjgOBpiosaTzTf1w0F0RS12h0ejHj/wct14qfCmN47uppxD0GxV+M41d890xuKd05RvQwLw1WhBzYH0jZgkx0s1LQzN129B1fxTbDdFUDVWHPbKpBwRjM+12Y+mn1Fy/G02FdzL2VpWwHksCaC0j1vzlkp9Gyoi-bz/LTxD4yfE5K5ZnHFB4qtKj/CQ1f7f0v1UkP1tPf6g9hV11s1lvLnCj1tFpnB317uNybh9h1iC9gQrCm1J5pEpBTR1JhBd7Dnu6H6+Sw9N7Dw7pSY0LWeKihbhpjA==

Firma:

OeGllv75SmSgHPjtvdJH31+nh6noox5uEqX126nirl92Cz4e+TzazQ02Pfg5af1wgE8skuvA9t61jEKRyFnsf1mLSMDPFFS03ndBqdC43EBjnp50XU1/23rbDap4q1UdUcfP1v+m9ow+eX1JaRochHdeKQ+e/EnGbNKR6B6F7FxqUbxmN921C1QoTCKrCr14rLGDg7vD8Q/Z1LFB0rpgNyLsTn1heN9QYExF1Py6BUbh:Zpek+27nDefdav551cVBi3U8fDpj/iptzd1xgcz9DSKYZzakEtcyq05QK8eXzxx907knMUFHY41

Firmante: RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCIA
REC: [REDACTED]

Rev. 9

Firma:

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE
DNI: [REDACTED]

250

Einheit



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00019982
Contrato: DRMSG/SRM/C-020/2025

DepoyDx1lwFtEbm81HH1Wyn1:SCyr8tVJHZBQJL/+xmRAM1z1BoVcE0Q8SoT+MVH/mMtpP+19ySHNWPKeHDrmpmhollxocRN3r+6dYcUdwBnJ1ahve73hfeTjTLJPuIhwFshuFJZsn6FwjqyE87UChcKciYU89So
dhrEJ0873CjzrVTQ8adU1eLqyGxtEoLAUHNpwmNnae/dJQ1Cc9u28SLSPe2qn9CfKabdjcs0hka7AyhRV18skCL1VhdnMLbofW9CX3UeAoyJBrtrnt/dbsEG5fxg6LSVjx1E7QihCY1Diyj17pdKuMkXyCo/q
1V2sIMdQxQ+TiocKN609==

Firmane: ELEVADORES OTIS S DE RL DE CV
RFC: EOT631205677

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/03/2025 19:53

Certificado:

MIIGazCCBF0gAwIBAgIUMDAwMDAwMDAwMDA3MDI2ODE3OTcwQDQYKoZIhvcNAQELBQAwggGIVMTUwMwYDVQPDcxBQyBERUwgU0SV1dSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQ1VUQVUJQTYeuMCwGA1UECwI
U0VSvK1dSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQ1VUQVUJQTyeuMCwGA1UECwIuR0UFU1F0yBbdxR0b3JpdHkXmJawBkgqkhkIG9w0BCEW13N1cn2pY21vc2F8eY29uHJpYnV5Zw502U8zYXQuZ29iLm14MSY1w
JAYDVQDQJB18d14g5G1kYwMnbyA1Ny-wgQ29eL1BHDWVycmVbyzE0MAwGAIUEEoFMDY2zDaxc2aJ9gNVBAyTAk1YMQ0wQyDVQDQI1DARDRE1YMRMwEYQDVQHDApDVUFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQLEwxtTQVQSNzA3
MDFOtjMxDXBaBgkqhkiG9w0BQ11TXTj1cBvbNnHvnmx10iBBrE1JTk17VVBQ01PTiBDRU5UkFMIERF1FNFU1ZJQ01PUyB0Uk1CVVRBUk1PUyB7TCBDT05UUk1CVV1F1T1RFM84XD71zMTAwNDE2NT7QyOvOxDT13
MTAwDE2NTUwQVowgFyXjjaKbgNvBAMTlHUVNRV2BRE9SRVMeT1RJUyBTIERRF1FJMIERF1ENMWSyWJAYDVQOpEx1FTEVWQURPUKVT1E9USMgUyBRSB5TCBRSBDVjEmMCQGA1UEChMdR0UxFVkfET1JF0yBwB13
IFMgRE0gUkwREUgQ1YXczJbJgRVBAyTAk1YMs9wJgYJkoZIhvcNaQkFh1nQVJUWkbeusEVSTkFOREVaQG90axMuV29tMSUlwz=WDVQQtExxFt1Q2MzEymDU4NzcgLyBHQ0xFNzCwMzc5Mh4rwhAYDwQFExUg
LyBHQUxNzCwODMwSERGUk5EMDw-ggEiMA00C5gGStb3DQEBAQJA4TBwAwggSEKaoIBAQCL5Bf9Xbpi346LeGkV7ePXB00K5Oz1410X1nzkY9cyc4X7CpCQum31C1p0IzPmBwchMaIAf6k1eV2w/40TYH1a7jd
rp0f+Z1rmFPyETA0aDFH7G8zjRqyFbmoa232q/XN0q2CT/o0rA2J7mPxmur2/V3y68BpHCj+5MhKa9Wk+JWlGy91VP/IXXabw-OLFYNE2Zwau7d8EH926VRjyXrv1S9z7qamV1MfgmLPb6yyAH8tyG1gjv1q
Xw9NT2sL9d0X7pn2ppf7K095C06oeF21hct11DEf1Sbjpcyt5PgDyLB9myX0GOMVjSpVVS1e3BF1zMs0kRjGqfdrAgMBAgjTzBNMAGA1UdEwEB/wQCMhAAwCwYDVR0PBAQDgBYMBBGWCGSAGG+EBIAQGE
AwIFodAd8gNvHsUFBjJUBggzBgfF8QcdBAYIKwYBBQUHaw1wDQ1JkOzIhvcNAQELBQAdgIBAHgyc0zPMF/2jx-A+3gqasVz1BS5dywHoqZTlZWMWbMuXGd80o1Ewos6V3rcw5eSMPhDmXgntSFUMGhupvTlba
2Egp+VLqprpJ0pu9gE9qz0qOfp1a33GqJNergDnaJFk9PcI3GeJRbdKGNFgiGKjH1ZKxvneU1GK71yGcC3Np6jvKLKD8J911jUa10G51kkOnusdNvyeBwcc+Fl1MyyH4YQ2ErgJNt8PTyHytzTJu6SPBcLti0_
5mRTxvNyWpPDB8xGZCPEYextnTxFAAOHeW3e58UgqJwYQOzcsHKAy1AHCtSkYr+oPCWm0n3sbHFr1wXNHPslxMKikpshf043DS8huxpfd1pcxhJkGMt7r5LNU26FBvLpFasD1oF1bd1pc0HVRbm5fbT
1Kpj7Cw46YMSSt194x0W5XHxkg4Qg5Xumr+XVd51f17h+LkL1TwAIVC1v70AIT3xKK1D+FLtxvF0czgJijubcnfJes1IxkNoy4rDlmPKV5Dn0EEExo03nwJarSla8d3NuujekLef2DZkBFY/Vr1zEMJz4ueKs1
DooK9KhnoFqam+bQSOmgUMB6jy8b2dsNknx9RzoqfbwGf9g8s8eAU2+E/8uJaDw1wpqf7ieESSS/NvVaFeURk3XNvfrIrk4C82wZjSG2U6j5XKhgoFpxv

Firma:

K20w114xbdN9eQShYB2M/aR2Exte078a7MmrRhcncHWe4zK6beCG9wC05FVI4rnKC6TwBPFJFgEKvnwpcG5dNj5I2pEvkuHyIWKcz5tluRxNk2T2LQNkWvuu3/Y1pxB+g8UNA/Y6Jhn+oIzvqRBmxt1/RTvJ/a6
1t947erBq4cmMMUncBdgi5eVKw54zQSUSB6/MQKp46tCqJUJybtW8brs7c1kAb41SKY/KG2fifWpbvrcTz2b2WjdmlB0N0J655VupuEh1lpMrN+1TOV1JUJRaGr-77oJaJGUDzihrJq3HgJMuhRzq01gBA51Wv
j6Ud7/7vjcC4L6IM9cfJ8g==

"Se testa el NUMERO DE SERIE
por ser dato personal
confidencial, en términos del
primer párrafo del artículo
115, y en cumplimiento del
artículo 120 que establece la
elaboración de versiones
públicas conforme a la LGTAIP
(DOF 20/03/2025)."



ANEXO

OTIS

FR-VSE-28-00
ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.
AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.
TEL.: (52-55) 2636-3000

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA KONE Y OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C."

I. ÁREA REQUIERENTE

Subdirección de Servicios Generales CIDE Santa Fe.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales del CIDE Santa Fe.

III. OBJETIVO

El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores marca Kone y Otis instalados en la Sede Santa Fe del CIDE, A.C., tiene como objeto mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los elevadores con que cuenta la institución, así como prevenir el desgaste prematuro de los equipos y sus partes .

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PARTIDA 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA KONE.

El Servicio que a continuación se describe, deberá ser ejecutado por técnicos especializados, debidamente uniformado, capacitado, entrenado y certificado que cuenten con herramienta y equipo adecuado para cada tipo de tecnología.

El personal que realice el servicio deberá contar con una credencial que lo identifique como su trabajador.

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad
1	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón.	Oficinas (Edificio de la Biblioteca)	Elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente y un nivel por ambos lados, recorrido promedio de 18.00 m	1
2		Oficinas (Edificio de la Biblioteca)	Elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	1

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Se llevarán a cabo ajustes necesarios y se proporcionará una limpieza y lubricación de las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante de los elevadores.

Se realizará una inspección mensual para el mantenimiento preventivo y reparaciones con cobertura amplia de refacciones de los dispositivos de seguridad, ajustes mecánicos y lubricación de los equipos, en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento y particularmente que las de seguridad sean correctas y que se prevenga el desgaste prematuro de los equipos y sus partes, incluyendo el suministro de los lubricantes apropiados, sin costo adicional, así como las refacciones necesarias como pueden ser las siguientes:

- a) Fusibles del cuadro de mando del elevador.
- b) Trapos industriales y desengrasantes biodegradables para limpieza de las partes electromecánicas de los equipos.
- c) Atención de llamadas de emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año.
- d) Lámparas de cabina.
- e) Otras.

Las inspecciones de los elementos de mantenimiento, y la frecuencia de éstas, serán determinadas por la empresa responsable del servicio acorde con las características técnicas de los equipos y con base en los manuales y recomendaciones del fabricante. Considerando los elementos de mantenimiento, según sean aplicables, de acuerdo con la siguiente tabla:

ELEMENTO	ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO			ACCIONES PARA REALIZAR SI FUERA NECESARIO
	INSP. N	LUBRICACIÓN	AJUSTE	
MÁQUINA				
Guardacables	X			
Desgaste de gargantas de poleas de tracción y cables de suspensión	X	X		
Máquina: Función del freno, dispositivo de apertura de freno eléctrico (RBO), distancia entre zapata y tambor	X		X	
Máquina: Rodamientos y juntas	X	X	X	X
Máquina: Ventilador	X			
Documentación	X			
Sistema de control: Estado y funcionamiento de dispositivos	X			
Sistema de control: Cables y soportes	X			
Sistema de control: Re nivelado y precisión de parada	X			
EQUIPO DE HUECO Y FOSO				

OTIS

FR-VSE-28-00
 ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.
 AV. REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.
 TEL: (52-55) 2636-3000

ELEMENTO	INSPECCIÓN	ACCIONES PARA REALIZAR SI FUERA NECESARIO		
		LUBRICACIÓN	AJUSTE	LIMPIEZA
ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO				
Guías y fijaciones	X			
Contrapeso: rozaderas y engrasadores de guías, si se usarán	X		X	
Contrapeso: cable de suspensión, polea de desvío, rodamiento de polea de desvío	X			
Límite de velocidad y cable	X			
Protección de hueco: paneles empotrados en el hueco	X			
Instalaciones eléctricas y cordones de maniobra	X			
Indicadores de posición de piso	X			
Interruptores finales de recorrido	X			
Iluminación, ventilación y desagüe	X			
Amortiguadores	X			
Foso: comprobar que el suelo del foso esté seco y limpio	X			
Pesas tensoras: fijaciones, funcionamiento	X			
CHASIS Y EQUIPAMIENTO DE CABINA				
Poleas y rodamientos	X			
Fijación de chasis de cabina, aislantes	X		X	
Fijaciones de rozaderas y estado	X		X	
Engrasadores de guías (si se utilizan)	X		X	
Fijaciones de rodaderas y estado, cabina y contrapeso	X		X	
Montaje de cables de suspensión	X		X	
Función del sistema de acuñamiento (también sistema de acuñamiento del contrapeso si tiene)	X			
Funcionamiento de la maniobra de inspección				
Techo de cabina (exterior)	X			X
Instalaciones eléctricas	X			X
Interior de la cabina	X			X
Iluminación, ventilación y ventiladores de cabina	X			X
Círculo de seguridad: dispositivos mecánicos	X			X
Círculo de seguridad: dispositivos eléctricos	X			X
Pulsadores y displays	X			X
Test para situaciones de emergencia: dispositivos de alarma y trampilla de emergencia en el techo si se usara	X			X
Puertas de cabina: cerradura y operador	X		X	
Dispositivos de seguridad de puertas: bordes de seguridad, cortinas de luz	X		X	
EQUIPAMIENTO A NIVEL DE PLANTA				

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

ELEMENTO	INSPECCIÓN	ACCIONES PARA REALIZAR SI FUERA NECESARIO		
		LUBRICACIÓN	AJUSTE	LIMPIEZA
Pulsadores, displays y timbre de alarma (si corresponde)	X			
Cerraduras de puerta, rozaderas, pisaderas, hojas y fijaciones	X	X	X	
Funcionamiento y equipamiento de puertas				
MANIOBRA DE PRUEBA				
Funcionamiento, ruido, comodidad de viaje, precisión de parada	X			

El adjudicado presentará, en máximo una semana desde la fecha del fallo de la adjudicación, el "Plan de Mantenimiento Preventivo" que asegure el estado óptimo de los equipos desde el punto de vista de los elementos siguientes: mecánico, de seguridad, de rendimiento y de consumo energético. Se presentará el programa de trabajo a desarrollar, detallando las actividades para cada elemento de mantenimiento, el calendario y la documentación necesaria para su realización, con base en las especificaciones y recomendaciones que indica el fabricante.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se realizará mantenimiento correctivo cuando sea necesario y reparaciones con cobertura amplia de refacciones de los dispositivos de seguridad, ajustes mecánicos y lubricación de los equipos, en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento y particularmente que las de seguridad sean correctas y que se prevenga el desgaste prematuro de los equipos y sus partes, incluyendo el suministro de los lubricantes apropiados, sin costo adicional, así como las refacciones necesarias como pueden ser las siguientes:

- Todo el sistema de control del tablero del equipo
- Todo el sistema de señalización botoneras de piso, cabina displays de piso de cabina y todo el cableado interno y tarjetas de control.
- Empaque de patines de grúa de cabina y contrapeso.
- Cables viajeros y/o de control.
- Cables de limitador de velocidad y relativos, equipos para parada de cabina sobre grúas en caso de exceso de velocidad.
- Mecanismos de bloqueo de puertas automáticas en los pisos, mecanismos de deslizamiento.
- Motor y relativos dispositivos para control de cierre y apertura de puertas de cabina y pisos.
- Sistema de cierre y contra cierre de puertas en los pisos, así como los mecanismos de bloqueo y seguridad de los mismos, dispositivos de cierre automáticos.
- Otras.

C. LLAMADAS DE EMERGENCIA

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

El participante adjudicado deberá de tener un servicio de atención de llamadas de emergencia, el cual se realizará por operadores calificados para transmitir de manera rápida y eficaz las solicitudes al área técnica.

El participante adjudicado atenderá las llamadas referentes a usuarios atrapados en los equipos, así como equipos que han dejado de funcionar las 24 horas del día, durante la vigencia del Servicio. El participante adjudicado deberá contar con una red digital de telefonía y un sistema de comunicación interna y una plantilla de técnicos especializados para la atención de las llamadas de emergencia.

En caso de que se presente gente atrapada en el interior un equipo, las llamadas realizadas, serán atendidas como prioridad en cualquier día y horario. Por seguridad de la gente atrapada en el interior de un equipo, la liberación deberá ser hecha exclusivamente por los técnicos del participante adjudicado, o en caso de emergencia por las autoridades correspondientes. En estos casos, el uso del equipo deberá ser suspendido hasta la verificación de los equipos realizada por los técnicos del participante adjudicado.

PARTIDA 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS.

El Servicio que a continuación se describe, deberá ser ejecutado por técnicos especializados, debidamente uniformado, capacitado, entrenado y certificado que cuenten con herramienta y equipo adecuado para cada tipo de tecnología.

El personal que realice el servicio deberá contar con una credencial que lo identifique como su trabajador.

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad
1	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón.	Oficinas (Edificio de Investigadores)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	2
2		Oficinas (Edificio de la CAF)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 12.00 m	1

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se llevarán a cabo ajustes necesarios y se proporcionará una limpieza y lubricación de las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante de los elevadores.

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

Se realizará una inspección mensual para el mantenimiento preventivo y reparaciones con cobertura amplia de refacciones de los dispositivos de seguridad, ajustes mecánicos y lubricación de los equipos, en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento y particularmente que las de seguridad sean correctas y que se prevenga el desgaste prematuro de los equipos y sus partes, incluyendo el suministro de los lubricantes apropiados, sin costo adicional, así como las refacciones necesarias como pueden ser las siguientes:

- a) Fusibles del cuadro de mando del elevador.
- b) Trapos industriales y desengrasantes biodegradables para limpieza de las partes electromecánicas de los equipos.
- c) Atención de llamadas de emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año.
- d) Lámparas de cabina.
- e) Otras.

Las inspecciones de los elementos de mantenimiento, y la frecuencia de éstas, serán determinadas por la empresa responsable del servicio acorde con las características técnicas de los equipos y con base en los manuales y recomendaciones del fabricante. Considerando los elementos de mantenimiento, según sean aplicables, de acuerdo con la siguiente tabla:

ELEMENTO	ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO			ACCIONES PARA REALIZAR SI FUERA NECESARIO
	INSPECCIÓN			
		LUBRICACIÓN	AJUSTE	LIMPIEZA
MÁQUINA				
Guardacables	X			
Desgaste de gargantas de polías de tracción y cables de suspensión	X	X		
Máquina: Función del freno, dispositivo de apertura de freno eléctrico (RBO), distancia entre zapata y tambor	X		X	
Maquina: Rodamientos y juntas	X	X	X	X
Máquina: Ventilador	X			
Documentación	X			
Sistema de control: Estado y funcionamiento de dispositivos	X			
Sistema de control: Cables y soportes	X			
Sistema de control: Re nivelado y precisión de parada	X			
EQUIPO DE HUECO Y FOSO				
Guías y fijaciones	X			
Contrapeso: rozaderas y engrasadores de guías, si se usaran	X			
Contrapeso: cable de suspensión, polea de desvío, rodamiento de polea de desvío	X		X	
Limitador de velocidad y cable	X			

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO

ELEMENTO	INSPECCIÓN	ACCIONES PARA REALIZAR SI FUERA NECESARIO		
		LUBRICACIÓN	AJUSTE	LIMPIEZA
Protección de hueco, paneles empotrados en el hueco	X			
Instalaciones eléctricas y cordones de maniobra	X			
Indicadores de posición de piso	X			
Interruptores finales de recorrido	X			X
Luminación, ventilación y desague	X			
Amortiguadores	X			X
Foso: comprobar que el suelo del foso esté seco y limpio	X			
Pesas tensoras, fijaciones, funcionamiento	X		X	
CHASIS Y EQUIPAMIENTO DE CABINA				
Poleas y rodamientos	X			
Fijación de chasis de cabina, aislantes	X			X
Fijaciones de rozaderas y estado	X			
Engrasadores de guías (si se utilizan)	X			
Fijaciones de rodaderas y estado, cabina y contrapeso	X			
Montaje de cables de suspensión	X			X
Función del sistema de acuñamiento (también sistema de acuñamiento del contrapeso si tiene)	X			
Funcionamiento de la maniobra de inspección	X			
Techo de cabina (exterior)	X			X
Instalaciones eléctricas	X			
Interior de la cabina	X			
Luminación, ventilación y ventiladores de cabina	X			
Circuito de seguridad: dispositivos mecánicos	X			
Circuito de seguridad: dispositivos eléctricos	X			
Pulsadores y displays	X			
Test para situaciones de emergencia: dispositivos de alarma y trampilla de emergencia en el techo si se usara	X			
Puertas de cabina: cerradura y operador	X			
Dispositivos de seguridad de puertas: bordes de seguridad, cortinas de luz	X			
EQUIPAMIENTO A NIVEL DE PLANTA				
Pulsadores, displays y timbre de alarma (si corresponde)	X			
Cerraduras de puerta, rozaderas, pladeras, hojas y fijaciones	X			
Funcionamiento y equipamiento de puertas	X			

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

ELEMENTO	INSPECCIÓN	ACCIONES PARA REALIZAR SI FUERA NECESARIO		
		LUBRICACIÓN	AJUSTE	LIMPIEZA
MANIOBRA DE PRUEBA				
Funcionamiento, ruido, comodidad de viaje, precisión de parada	X			

El adjudicado presentará, en máximo una semana desde la fecha del fallo de la adjudicación, el "Plan de Mantenimiento Preventivo" que asegure el estado óptimo de los equipos desde el punto de vista de los elementos siguientes: mecánico, de seguridad, de rendimiento y de consumo energético. Se presentará el programa de trabajo a desarrollar, detallando las actividades para cada elemento de mantenimiento, el calendario y la documentación necesaria para su realización, con base en las especificaciones y recomendaciones que indica el fabricante.

PARTIDA 3: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADO EN EL EDIFICIO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (CAF)

MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELEVADOR OTIS INSTALADO EN LA CAF
Material y mano de obra para suministro e instalación de un (1) drive ultra para el elevador identificado con el número de máquina u7071

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se realizará mantenimiento correctivo cuando sea necesario y reparaciones con cobertura amplia de refacciones de los dispositivos de seguridad, ajustes mecánicos y lubricación de los equipos, en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento y particularmente que las de seguridad sean correctas y que se prevenga el desgaste prematuro de los equipos y sus partes, incluyendo el suministro de los lubricantes apropiados, sin costo adicional, así como las refacciones necesarias como pueden ser las siguientes:

- Todo el sistema de control del tablero del equipo
- Todo el sistema de señalización botones de piso, cabina displays de piso de cabina y todo el cableado interno y tarjetas de control.
- Empaque de patines de grúa de cabina y contrapeso.
- Cables viajeros y/o de control.
- Cables de limitador de velocidad y relativos, equipos para parada de cabina sobre grúas en caso de exceso de velocidad.

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

- Mecanismos de bloqueo de puertas automáticas en los pisos, mecanismos de deslizamiento.
- Motor y relativos dispositivos para control de cierre y apertura de puertas de cabina y pisos.
- Sistema de cierre y contra-cierre de puertas en los pisos, así como los mecanismos de bloqueo y seguridad de los mismos, dispositivos de cierre automáticos.
- Otras.

C. LLAMADAS DE EMERGENCIA

El participante adjudicado deberá de tener un servicio de atención de llamadas de emergencia, el cual se realizará por operadores calificados para transmitir de manera rápida y eficaz las solicitudes al área técnica.

El participante adjudicado atenderá las llamadas referentes a usuarios atrapados en los equipos, así como equipos que han dejado de funcionar las 24 horas del día, durante la vigencia del Servicio. El participante adjudicado deberá contar con una red digital de telefonía y un sistema de comunicación interna y una plantilla de técnicos especializados para la atención de las llamadas de emergencia.

En caso de que se presente gente atrapada en el interior un equipo, las llamadas realizadas, serán atendidas como prioridad en cualquier día y horario. Por seguridad de la gente atrapada en el interior de un equipo, la liberación deberá ser hecha exclusivamente por los técnicos del participante adjudicado, o en caso de emergencia por las autoridades correspondientes. En estos casos, el uso del equipo deberá ser suspendido hasta la verificación de los equipos realizada por los técnicos del participante adjudicado.

D. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

La forma y términos en que se realizará la aceptación del servicio prestado se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

El Subdirector de Servicios Generales o la persona que el designe para la supervisión del servicio, verificará el cumplimiento de las condiciones, características y especificaciones contenidas en el presente Anexo Técnico.

E. REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de que los trabajos no cumplan con lo señalado en este anexo técnico, se notificará vía telefónica o por escrito al participante adjudicado, para que, en un periodo de tiempo no mayor a 48 horas, a partir de que reciba la llamada o el escrito, corrija las deficiencias y reponga el servicio, de lo contrario se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

F. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

El participante adjudicado deberá presentar en un término de 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir indemnizaciones eventuales por daños a personas y/o materiales derivados de los servicios prestados durante el tiempo de la vigencia del contrato, y hasta que concluyan las obligaciones que se deriven del mismo.

G. NORMAS OFICIALES

Los participantes deberán presentar un escrito en el que manifieste que los servicios que oferta cumplen con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados, incluyendo las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales, o en su caso, las normas de referencia o especificaciones aplicables. En este sentido, el licitante se compromete a cumplir con las siguientes normas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000 "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos".
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008 "Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo".

V. VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del servicio será:

Partidas 1 y 2 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025

Partida 3 a partir del día hábil de la notificación de adjudicación y al 31 de diciembre de 2025

VI. DÍAS Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Segunda quincena de cada mes de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.

VII. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. sede Santa Fe, Carretera México - Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

VIII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contrato Cerrado.

La adjudicación se realizará por cada una de las partidas al "El Licitante" cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el presente Anexo Técnico, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que deberá presentar sus proposiciones conforme a lo solicitado sin presentar opciones

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL: (52-55) 2636-3000

IX. REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES, CUYA OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO:

1. El licitante deberá presentar Curriculum vitae (persona física o moral), especificando sus actividades, así como sus principales clientes.
2. El licitante deberá acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de por lo menos 1 contrato y/o pedido y/u orden de servicio; relacionado con el servicio similar al indicado en este anexo, conforme a lo siguiente:
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
 - Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de monederos electrónicos.
 - Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

X. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será DIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01 no incluye I.V.A.), el Prestador de Servicio garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por un monto que equivaldrá al 10% (diez por



FR-VSE-2B-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01 no incluye I.V.A.); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LIASSP, la persona licitante adjudicada (Prestador de Servicio) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (Prestador de Servicio) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XI. PENAS Y DEDUCCIONES

- a. Pena convencional: Si "El Prestador de Servicio" no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 10% (diez por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "El Prestador de Servicio" cumpla con esta obligación y será cubierta por "El Prestador de Servicio" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- b. Deducción al pago: Si "El Prestador de Servicio" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 10% (diez por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

XII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

del contrato, son las siguientes:

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

- A. Si no entrega la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido (10 días naturales a la firma del contrato).
- B. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- D. Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- H. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- I. Si el licitante adjudicado incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- J. Si el licitante adjudicado incurriera en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XIII. ENTREGABLES

Comprobantes del servicio debidamente firmado por el técnico, donde se describan las actividades que se realizaron conforme al plan de mantenimiento preventivo y en el que se destaque cualquier incidencia importante que permita preservar el estado óptimo de los equipos.

XIV. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de los servicios devengados a entera satisfacción del administrador del contrato y de la persona que designe para la supervisión del servicio, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

XV. ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS 5 DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL: (52-55) 2636-3000

Ciudad de México a 27 de febrero de 2025

PARTIDA 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA KONE.

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad de elevadores (A)	Cantidad de servicios (B)	Precio unitario (C)	Importe= (AxBxC)
1	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón	Oficinas (Edificio de la Biblioteca)	Elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente y un nivel por ambos lados, recorrido promedio de 18.00 m	1	10	\$ 3,000.00	\$30,000.00
2			Elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	1	10	\$ 3,000.00	\$30,000.00
							SUBTOTAL \$60,000.00
							IVA \$9,600.00
							TOTAL \$69,600.00

PARTIDA 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS.

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad de elevadores (A)	Cantidad de servicios (B)	Precio unitario (C)	Importe= (AxBxC)
1	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón.	Oficinas (Edificio de Investigadores)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	2	10	\$ 2,800.00	\$56,000.00
2	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón.	Oficinas (Edificio de la CAF)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 12.00 m	1	10	\$ 2,800.00	\$28,000.00
							Subtotal \$84,000.00
							IVA \$13,440.00

OTIS

FR-VSE-28-00

ELEVADORES OTIS S DE R.L. DE C.V.

AV REVOLUCIÓN #507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 DEL. BENITO JUÁREZ, CDMX.

TEL.: (52-55) 2636-3000

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad de elevador es (A)	Cantidad de servicios (B)	Precio unitario (C)	Importe (Ax BxC)
						Total	\$97,140.00

PARTIDA 3: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADO EN EL EDIFICIO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (CAF)

MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELEVADOR OTIS INSTALADO EN LA CAF		Importe
Material y mano de obra para suministro e instalación de un (1) drive ultra para el elevador identificado con el número de máquina u7071		\$ 100,600.00
	Subtotal	\$ 100,600.00
	IVA	\$ 16,096.00
	Total	\$ 116,696.00

Notas:

- los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
- los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios.
- La proposición económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.



José de Jesús Calvillo Sánchez
Rep. Legal. Elevadores OTIS S. de R.L. de C.V.